



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para el acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2019062332)

Habiéndose firmado el día 4 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para el acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN
Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA (FACULTAD DE DERECHO), POR
EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE
UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL
ACCESO DE POLICÍAS LOCALES DE
EXTREMADURA A TÍTULOS PROPIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida, a 4 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 111/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), y actuando, asimismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6 de 10 de enero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la LO 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.



Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.d) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, el fijar "los criterios básicos de selección, formación... del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura", y en su apartado r), establece el "promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local".

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Segundo. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Tercero. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.a) de sus estatutos, se articula a través de la normativa reguladora de cursos de formación permanente, la normativa específica de los Cursos de Verano a que hace referencia el artículo 10.2 de la anterior, en su caso, y la normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

Cuarto. Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, movida por los principios de colaboración mutua y lealtad institucional podrá utilizar cualesquiera instrumentos y técnicas de colaboración de las previstas en las leyes, pudiendo celebrar por tanto convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias (artículos 48 y 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura).

Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, fomentar la formación permanente de Policías Locales de Extremadura, y, además, utilizar los medios necesarios y adecuados para alcanzar tal fin.



Por Orden de 9 de mayo de 2019 (DOE n.º 91, de 14 de mayo), se aprobó la Primera Edición del Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2019, en cuyo artículo 6, apartado b), establece: "Los cursos pendientes de firma de un convenio de colaboración con la UEX..., serán objeto de una convocatoria específica mediante Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en la que se indicará la relación de cursos, así como el plazo de presentación de solicitudes para los mismos".

Dichos cursos son:

- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.
- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS AFECTADOS POR DESIGUALDADES.
- CURSO INTERNACIONAL DE VERANO: DERECHOS HUMANOS Y SIENIESTRALIDAD VIAL A ESCALA GLOCAL.

Quinto. Las partes firmantes del citado convenio desean aunar esfuerzos y mantener una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para fomentar el acceso por parte los funcionarios de policía local de la región extremeña a las titulaciones universitarias especificadas en el mismo.

En este sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), articulan la figura jurídica de los convenios como instrumento de las administraciones públicas o las universidades públicas (entre otros) para lograr un fin común.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en su "Anexo Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación Plurianual", contempla una subvención nominativa a favor de la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho) por importe de 30.000 euros, en la aplicación presupuestaria 12.09.116A.445.00, Superproyecto 2016.12.06.9003 "Academia de Seguridad Pública", Proyecto 2017.12.06.001 "S/N: UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. En aras a los intereses comunes expuestos, a la vista de las circunstancias referidas en los apartados anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4, letra a), y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho) para llevar a efecto el contenido del presente convenio.



En virtud de lo expuesto y de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto conceder, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho) con la finalidad de instrumentar, mediante un intercambio de recursos entre ambas, la consecución de un objetivo común y compartido que no es otro que el fomento de la formación en sus diversas manifestaciones y vertientes en los términos previstos en el presente convenio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden de 9 de mayo de 2019, se promueve la firma del presente convenio, que tiene por objeto facilitar el acceso a los policías locales de Extremadura a las siguientes titulaciones universitarias:

- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.
- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS AFECTADOS POR DESIGUALDADES.
- CURSO INTERNACIONAL DE VERANO: DERECHOS HUMANOS Y SINIESTRALIDAD VIAL A ESCALA GLOCAL.

En el marco de esta colaboración y con el objeto de facilitar dicho acceso en base a los criterios habituales establecidos por la ASPEX para los cursos organizados por ella, el número de plazas por curso, los requisitos y forma de acceso para la asistencia a los mismos, serán fijados en la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se realice la convocatoria de dichos cursos.

Segunda. Actuaciones a desarrollar por las partes.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

A) Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La gestión de los procesos de matriculación de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- La expedición de las certificaciones correspondientes a los alumnos asistentes a dichos cursos, sean de simple asistencia y/o de superación.



- Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- Aportación de los recursos humanos necesarios.
- En caso de ser necesario, aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
- Publicitar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en cualesquiera medios de propaganda o documentación ligada a los Cursos que se organicen con base en este Convenio, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, y justo debajo: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

B) Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- Tener a disposición de la Universidad de Extremadura las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos a los que se refiere el presente convenio.
- Tener a disposición de esos mismos Cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.
- Anotar la obtención de los títulos correspondientes de los Cursos a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.
- Realizar una aportación de 30.000,00 euros a favor de la Universidad de Extremadura, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto y Denominación	Fuente de Financiación	Importe TOTAL
2019	12.09.116A.445.00	2017.12.06.0001 UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX	CA	30.000,00 €

***Tercera. Compromisos económicos y financiación.***

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa ésta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en ésta ley".

Por su parte, La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, contiene una previsión de subvención nominativa en el "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019", por importe de 30.000 €, imputables al Código de Proyecto 2017.12.06.0001 "SN: UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX" y a la aplicación presupuestaria 12.09.116A.445.00, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago.

La cantidad comprometida por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y especificada en la cláusula tercera (30.000,00 euros) será abonada a la Universidad de Extremadura (Facultada de Derecho) en un único pago previa justificación, por parte de ésta, de la realización de los tres Cursos referidos en el presente convenio en los términos señalados en la cláusula sexta y previa certificación favorable emitida por la Comisión de Seguimiento según lo estipulado en el apartado 4 de la cláusula duodécima.

Quinta. Obligaciones de la universidad de extremadura.

Constituyen obligaciones de la Universidad de Extremadura, a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones especificadas en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Identificar, a efectos de difusión pública, la actividad subvencionada, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE núm. 42, de 10 de abril), y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (DOE núm. 15, de 15 de febrero), indicando que está financiada por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en los términos especificados en la letra A) de la cláusula segunda.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. En el caso de que no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexta. Justificación.

1. Las justificaciones, parciales y final, de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las justificaciones parciales se realizarán tras la finalización del primer y segundo Curso, respectivamente, en un plazo máximo de un mes.



3. La justificación final se realizará tras la finalización del tercer y último Curso antes de que finalice la vigencia del convenio.
4. Tanto las justificaciones parciales como la justificación final comprenderán la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Memoria suscrita por el Director del respectivo Curso designado por la Universidad de Extremadura, descriptiva de las actuaciones realizadas y financiadas a través del presente convenio y del alumnado asistente, donde se detallen los ingresos, gastos y pagos suscritos por la entidad beneficiaria, que incluirá una relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica con indicación, en su caso, de su importe y fecha de pago.
 - b) Las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos subvencionados, acompañados de sus oportunos documentos de pago, y que se deberán corresponder con la relación detallada de los mismos en la memoria indicada en la a).
 - c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la letra c) de la cláusula quinta del presente convenio.
5. Una vez presentadas las justificaciones señaladas en los apartados anteriores, las mismas deberán ser certificadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula duodécima en el plazo máximo de diez días.

Séptima. Incumplimiento.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la pérdida de la subvención.

No obstante y en caso de incumplimiento parcial del objeto del presente convenio por no celebrarse alguno de los Cursos previstos en la cláusula primera, la aportación económica prevista en la cláusula tercera (30.000,00 euros) se verá minorada proporcionalmente conforme a la memoria económica de cada uno ellos aportada al expediente.

Octava. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Régimen jurídico aplicable.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización de las actuaciones inherentes al desarrollo de los cursos y la justificación de los gastos de los mismos que, en todo caso, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2019.

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de extinción:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa por parte de la Universidad de Extremadura.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décima sin que se hayan ejecutado las actuaciones previstas.
- f) Las causas generales establecidas en la normativa vigente.

***Duodécima. Comisión de seguimiento.***

1. Con objeto de garantizar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se crea una Comisión De Seguimiento para resolver las posibles dudas de interpretación y cumplimiento en relación al Convenio.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona que ostente la Coordinación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura, designados por ésta.
 - c) Secretaría: un/a funcionario/a adscrito a la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales de Extremadura, designado por el titular de dicho órgano directivo.
3. A las reuniones de esta Comisión podrá asistir además el personal técnico que se considere oportuno por ambas partes.
4. Se celebrará una primera reunión antes del comienzo de los cursos al objeto de poner en común programaciones, objetivos, metodologías y para una correcta planificación del calendario, y otra una vez concluido cada uno de los mismos, en la que se evaluará la consecución de los objetivos propuestos y se certificarán favorablemente, en su caso, las cuentas justificativas presentadas por la UEX.

Asimismo se podrán convocar otras reuniones si las circunstancias así lo aconsejan y así lo solicita cualquiera de los miembros de la Comisión.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, la Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Decimotercera. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público (artículo 6), quedando las partes que lo suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, lo firman por triplicado.

La Secretaria General,
La Directora General de
Emergencias, Protección Civil e Interior
PD, Resolución 06/08/2019
(DOE núm. 154, de 9 de agosto),

FDO.: NIEVES VILLAR FRESNO

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA

